GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

I. Asuntos de Deliberación

2. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime.

I. Asuntos de Deliberación

2. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime: El Sr. Presidente informa que corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista para someter a su consideración la documentación correspondiente a los Estados Financieros, juntamente con sus notas y anexos, Reseña Informativa e Informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora, y la Memoria Anual Integrada, que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario correspondientes al Ejercicio Económico N° 27 de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (la "Sociedad"), finalizado el 31 de diciembre de 2020, que fuera aprobada por el Directorio en su reunión N° 626 celebrada el 25 de febrero de 2021, así como el tratamiento -entre otros asuntos- de los resultados, gestión y honorarios de Directores y Síndicos, . Continúa en uso de la palabra e informa que resulta oportuno modificar el Estatuto Social a efectos de contemplar en el mismo la posibilidad de que, tal como se realiza actualmente para las reuniones de Directorio, el resto de los órganos allí contemplados tengan la posibilidad de celebrar sus reuniones con participantes a distancia comunicados por videoconferencia, especialmente la Asamblea de Accionistas. Destaca que dotarlos de esta funcionalidad alternativa de sesionar asegura su continuidad, cualquiera fuesen las circunstancias imperantes, permitiendo una mayor flexibilidad operativa y un uso más pleno de las tecnologías disponibles. Asimismo, agrega que sería conveniente aprovechar la oportunidad para actualizar la redacción de otros artículos del Estatuto en función de ciertos cambios normativos, por lo que somete a consideración el proyecto de reforma de los artículos 6°, 8°, 10°, 11° y 13°, que ha sido distribuido con anticipación.

Por todo lo expuesto, el Sr. Presidente propone se incluya este punto en la convocatoria a Asamblea, y se omita la lectura del proyecto considerado cuyo texto se transcribe a continuación:

ESTATUTO SOCIAL GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U.

TEXTO ACTUAL

TEXTO PROPUESTO

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN. 1. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares como mínimo y 5 (cinco) como máximo, pudiendo elegir igual o menor cantidad de directores suplentes. El número de directores será fijado por la Asamblea General de Accionistas. Los directores, en su primera reunión posterior a la Asamblea General de Accionistas, deberán designar un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º entre los directores designados por accionistas. 2. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores titulares constituirá a favor de la sociedad una garantía, cuyo monto determinará la asamblea, por un valor no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. Los directores designados en calidad de suplentes no estarán obligados al cumplimiento de la garantía sino a partir del momento en que asuman el cargo efectivamente en reemplazo de titulares cesantes para completar el período o períodos que correspondan. 3. El plazo del mandato de los directores es de tres (3) años, pero se extenderá hasta la designación de sus reemplazantes. admitiéndose la reelección. 4. La representación de la sociedad corresponde conjuntamente al Presidente y a

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN. 1. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares como mínimo y 5 (cinco) como máximo, pudiendo elegir igual o menor cantidad de directores suplentes. El número de directores será fijado por la Asamblea General de Accionistas. Los directores, en su primera reunión posterior a la Asamblea General de Accionistas, deberán designar un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º entre los directores designados por los accionistas. 2. Los directores deberán prestar una garantía por un monto no menor a la suma que establezca la normativa vigente, que deberá consistir en efectivo en moneda nacional, o su equivalente en bonos, títulos públicos, o moneda extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales <u>bancarios o seguros de caución o de</u> responsabilidad civil a favor de la Sociedad cuyo costo será soportado por cada director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.. 3. El plazo del mandato de los directores es de tres (3) ejercicios,

un Vicepresidente; o también estará a cargo, en forma conjunta, de los dos Vicepresidentes. 5. En el caso de ausencia, vacancia, licencia, fallecimiento, renuncia de cualquiera de los directores, cualquiera de los directores suplentes podrá asumir las funciones del director titular faltante.

ARTICULO OCTAVO: **FACULTADES DIRECTORIO:** 1. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluyendo las que requieran facultades especiales de acuerdo con el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del decreto-Ley N° 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración, bancarios y otros que fueren necesarios para la realización de los fines sociales, observando siempre los límites y formalidades establecidas en este Estatuto. Compete al Directorio; (a) establecer las normas de conducción de los negocios sociales; (b) presentar la memoria y los estados contables de cada ejercicio, después de sometidos al dictamen de la Comisión Fiscalizadora y proponer el destino a dar a los resultados; (c) aprobar las políticas generales de la sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de la información entre otras; (d) velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad 3. Además de las facultades que fueran necesarias para la realización de los fines sociales, el Directorio está investido de facultades para transigir, renunciar, desistir, adquirir, enajenar inmuebles u otros activos de

la sociedad. 4. El Directorio podrá designar un Comité

Ejecutivo y cualquier otro comité y/o funcionarios que

estime apropiado para el desarrollo de la administración ordinaria de los negocios y asuntos de

la sociedad.

pero se extenderá hasta la designación de sus reemplazantes, admitiéndose la reelección. 4. La representación de la sociedad corresponde conjuntamente al Presidente y a un Vicepresidente; o también estará a cargo, en forma conjunta, de los dos Vicepresidentes. 5. En el caso de ausencia, vacancia, licencia, fallecimiento, renuncia de cualquiera de los directores, cualquiera de los directores suplentes podrá asumir las funciones del director titular faltante.

OCTAVO: FACULTADES DEL ARTICULO **DIRECTORIO:** 1. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluyendo las que requieran facultades especiales de acuerdo con el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del decreto-Ley N° 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración, bancarios y otros que fueren necesarios para la realización de los fines sociales, observando siempre los límites y formalidades establecidas en este Estatuto. 2. Compete al Directorio; (a) establecer las normas de conducción de los negocios sociales; (b) presentar la memoria y los estados contables de cada ejercicio, después de sometidos al dictamen de la Comisión Fiscalizadora y proponer el destino a dar a los resultados; (c) aprobar las políticas generales de la sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de información entre otras; (d) velar por cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad 3. Además de las facultades que fueran necesarias para realización de los fines sociales, el Directorio está investido de facultades para transigir, renunciar, desistir, adquirir, enajenar inmuebles u otros activos de la sociedad. 4. El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo y cualquier otro comité y/o funcionarios que estime apropiado para el desarrollo de la administración ordinaria de los negocios y asuntos de la sociedad. El Comité Ejecutivo podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo previsto para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los <u>organismos competentes</u>

ARTICULO DECIMO: COMISIÓN FISCALIZADORA. 1. La Comisión Fiscalizadora es responsable por la fiscalización de los actos de gestión de la sociedad, constituyéndose en órgano permanente. 2. La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) suplentes por el plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos, siendo fijada su respectiva remuneración por la Asamblea General de Accionistas que los eligiere. 3. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la sociedad y dictaminar con relación a los Estados Contables y demás facultades y obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. 4. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán reemplazados en caso de impedimento, ausencia o vacancia por cualquiera de los suplentes. 5. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos una vez por mes. Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos que acuerda la ley al disidente. 6. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto.

DECIMO: **ARTICULO** FISCALIZADORA. 1. La Comisión Fiscalizadora es responsable por la fiscalización de los actos de gestión de la sociedad, constituyéndose en órgano permanente. 2. La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) suplentes por el plazo de un (1) ejercicio, pudiendo ser reelectos, siendo fijada su respectiva remuneración por la Asamblea General de Accionistas que los eligiere. 3. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la sociedad y dictaminar con relación a los Estados <u>Financieros</u> y demás facultades y obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. 4. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán reemplazados en caso de impedimento, ausencia o vacancia por cualquiera de los suplentes. 5. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos una vez por mes. Podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo previsto para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los organismos competentes. Sesionará y

ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 1. La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez por año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino del ejercicio social; y extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Presidente o en los casos previstos legalmente. 2. Para participar de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas con una anticipación no menos a tres (3) días hábiles a la fecha fijada, deberán presentar en la sociedad las constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas. La sociedad les entregará los comprobantes de recibo necesario, los que servirán para ser admitidos en la Asamblea General de Accionistas. Los titulares de acciones cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedarán exceptuados de la obligación antedicha pero deberán cursar comunicación para que los inscriban en el libro de asistencia dentro del mismo plazo. 3. La Asamblea General de Accionistas será convocada, en primera llamada, por publicaciones durante cinco (5) días, con una anticipación de diez (10) días a treinta (30) días de la fecha de la reunión; y en segunda llamada por publicaciones efectuadas durante tres (3) días y con una anticipación mínima de 8 (ocho) de la fecha de la reunión. Podrán efectuarse ambas convocatorias simultáneamente para un mismo día y con un intervalo mínimo de una (1) hora entre ambas. 4. Podrán realizarse las Asambleas Generales de Accionistas sin previa publicación de la convocatoria si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital social. 5. Las referidas publicaciones serán efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina, salvo que la Asamblea revista el carácter de unánime de conformidad con el último párrafo del art. 237 Ley General de Sociedades.

adoptará sus resoluciones con la participación y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros presentes y/o a distancia, sin perjuicio de los derechos que acuerda la ley al disidente. 6. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto.

ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1. La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez por año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino del ejercicio social; y extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Presidente o en los casos previstos legalmente. 2. Para participar de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas con una anticipación no menos a tres (3) días hábiles a la fecha fijada, deberán presentar en la sociedad las constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas. La sociedad les entregará los comprobantes de recibo necesario, los que servirán para ser admitidos en la Asamblea General de Accionistas. Los titulares de acciones cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedarán exceptuados de la obligación antedicha pero deberán cursar comunicación para que los inscriban en el libro de asistencia dentro del mismo plazo. 3. La Asamblea General de Accionistas será convocada, en primera llamada, por publicaciones durante cinco (5) días, con una anticipación de diez (10) días a treinta (30) días de la fecha de la reunión; y en segunda llamada por publicaciones efectuadas durante tres (3) días y con una anticipación mínima de 8 (ocho) de la fecha de la reunión. Podrán efectuarse ambas convocatorias simultáneamente para un mismo día y con un intervalo mínimo de una (1) hora entre ambas. 4. Podrán realizarse las Asambleas Generales de Accionistas sin previa publicación de la convocatoria si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital social. 5. Las referidas publicaciones serán efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina, salvo que la Asamblea revista el carácter de unánime de conformidad con el último párrafo del art. 237 Ley General de Sociedades. 6. Las Asambleas podrán celebrarse con sus participantes presentes o a distancia, siempre y cuando se garanticen los recaudos dispuestos por la normativa aplicable, entre otros: a) deberá establecerse un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes; b) se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder en instrumento privado con las firmas certificadas en forma judicial, notarial o bancaria. Cuando la Asamblea se celebre a distancia, en el caso de tratarse de apoderados, se deberá remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RESULTADOS. 1. Al término del ejercicio social, que se producirá el 31 de diciembre de cada año, serán elaborados los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigor. 2. Los resultados netos serán obligatoriamente destinados: (a) el diez por ciento (10%) al fondo de reserva legal hasta que el referido fondo sea equivalente, como

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RESULTADOS.

1. Al término del ejercicio social, que se producirá el 31 de diciembre de cada año, serán elaborados los estados financieros de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigor.

2. Los resultados netos serán obligatoriamente destinados: (a) el diez por ciento (10%) al fondo de reserva legal hasta que el

mínimo, al veinte por ciento (20%) del capital social o proporción que establezca el Banco Central de la República Argentina; y (b) a la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora. 3. El saldo remanente tendrá el destino que resolviere la correspondiente Asamblea. 4. Los dividendos deberán ser pagados a los accionistas proporcionalmente a las respectivas acciones debidamente integradas. Salvo resolución en contrario de la Asamblea General de Accionistas, los dividendos serán pagados en el plazo máximo de 60 (sesenta) días de la fecha en que fueren aprobados.

referido fondo sea equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del capital social o proporción que establezca el Banco Central de la República Argentina; y (b) a la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora. 3. El saldo remanente tendrá el destino que resolviere la correspondiente Asamblea. 4. Los dividendos deberán ser pagados a los accionistas proporcionalmente a las respectivas acciones debidamente integradas. Salvo resolución en contrario de la Asamblea General de Accionistas, los dividendos serán pagados en el plazo máximo de 60 (sesenta) días de la fecha en que fueren aprobados.

Seguidamente el Sr. Presidente informa que, habiendo tomado conocimiento previamente de los temas a considerar en esta reunión, el único accionista ha comprometido su asistencia a la Asamblea.------

Orden del día:

- 1) Celebración de la Asamblea a distancia, a través de medios digitales.
- 2) Firma del Acta.
- 3) Consideración de los Estados Financieros, juntamente con sus notas y anexos, Reseña Informativa e Informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora, y la Memoria que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01.01.20 y el 31.12.20 de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nº 19.550, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y la Normativa del Banco Central de la República Argentina.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por \$281.604.565,25. Tratamiento de los Resultados No Asignados Negativos al 31 de diciembre de 2020 por \$2.173.282.252,47. Se propone la absorción de los Resultados No Asignados Negativos por \$2.173.282.252,47.- generados por el ajuste por inflación inicial como consecuencia de la aplicación por primera vez de la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" a partir del 1º de enero de 2020 de acuerdo con lo reglamentado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 6651, con i) Resultado del Ejercicio \$281.604.565,25; ii) Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades \$916.273.897,38; iii) Reserva Legal \$574.817.796,63; iv) Ajuste del Capital \$400.585.993,21.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 7) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración de la remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 9) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2021.
- 10) Designación del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio 2021.
- 11) Consideración de la reforma de los artículos 6°, 8°, 10°, 11° y 13° del Estatuto Social. Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.
- 12) Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

EL DIRECTORIO.-----

NOTAS: 1) Se omite la publicación de avisos de convocatoria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 19.550 en razón de haber comprometido el único accionista su asistencia al acto. 2) De conformidad con lo dispuesto en las Normas de la CNV, el titular de las acciones, al momento de cursar la comunicación de asistencia y de la efectiva concurrencia a la Asamblea, ha acreditado los siguientes datos: denominación social completa, datos de inscripción registral de la persona jurídica con expresa indicación del registro donde se halla inscripta y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter, y declarado un teléfono de contacto y un correo electrónico. 3) El representante del titular de las acciones que asista a la Asamblea deberá indicar el carácter de la representación y acreditar los siguientes datos: nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio con indicación de su carácter y declarar un teléfono de contacto y un correo electrónico. Si la Asamblea se celebra a distancia, el apoderado deberá remitir a sdebiase@gpat.com.ar (correo electrónico para canalizar consultas) el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, hasta el 6 de abril de 2021, inclusive, de 10 a 17 hs. 4) La sede social es Teniente Gral. Juan Domingo Perón 466, Piso 2º, CABA. 5) En caso de celebrarse la Asamblea por medios digitales, se utilizará la aplicación Zoom (versión pro), o en su defecto una herramienta similar que contemple los requerimientos de la RG CNV N° 830/2020. El accionista recibirá al correo electrónico declarado, una invitación (link) para acceder a la Asamblea.

Asimismo con anticipación recibirá asesoramiento para su conexión. Previo al desarrollo de la Asamblea se comunicará el procedimiento para la emisión de voto. 6) La Asamblea tendrá carácter de extraordinaria para los puntos 1° y 11° del Orden del Día."
La Sra. Cukar en representación de la Comisión Fiscalizadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley 26.831, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas
Habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la reunión siendo las 12:13 horas
Firmantes: Oswaldo Parré dos Santos – Presidente; Delano Valentim de Andrade - Vicepresidente 1°; Rubén Miguel Iparraguirre - Vicepresidente 2°; Mónica Cukar - Síndico Titular

Antonio C. De Laurentis Responsable de Relaciones con el Mercado